

y Puertos don Juan Herrera Marín, modificado en el sentido de que el origen estará frente al Gobierno Civil y desde este punto hasta la confluencia de la avenida del General López Pinto con la calle de La Lata, el itinerario será el mismo de la concesión de trolebuses de Cádiz a San Fernando, cuyas mismas instalaciones de línea aérea se utilizarán tanto a la ida como al regreso.

4.ª El plazo para terminar las obras e inaugurar el servicio será de un año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Será obligatorio para el concesionario llevar a efecto por su cuenta, sin derecho a indemnización de ningún género, cuantas modificaciones sea necesario introducir en la instalación de la línea con motivo de ensanches, rectificaciones o cualquier otra reforma que se ejecute en las vías públicas afectadas.

6.ª Serán de cuenta de la Compañía concesionaria cuantos gastos e impuestos por la Inspección, Contribución y Arbitrios tengan en vigencia o impongan el Estado y el Ayuntamiento, por concesión y explotación de los servicios.

7.ª El replanteo e inspección de las obras se realizará por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas, con intervención de los técnicos del Ayuntamiento de Cádiz en las calles afectadas, y los gastos que ello ocasione serán de cuenta de la Compañía concesionaria.

8.ª El número mínimo de trolebuses que ha de quedar afecto a la concesión será de tres, con una capacidad mínima de diecinueve plazas sentadas y veinticuatro de pie, y cuando el aumento de tráfico lo demande, se ampliará el número en la medida necesaria.

9.ª La tarifa de concesión en concepto de participe-empresa es de 50 céntimos por viajero kilómetro o fracción.

10. El concesionario presentará a aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles la división de la línea en trayectos y los precios de aplicación correspondientes a cada uno. Los puntos-trayecto podrán modificarse en todo momento por la citada Dirección General si, a su juicio, resulta conveniente.

Presentará también a aprobación de la Jefatura de Obras Públicas los itinerarios de los viajes que hayan de establecerse y sus posibles modificaciones durante la explotación.

11. Realizada la instalación y adquisición de los trolebuses, la Compañía concesionaria lo participará a la Jefatura de Obras Públicas, que practicará el reconocimiento de las obras realizadas y el material móvil, debiendo cumplir este material, además de las condiciones impuestas por los Reglamentos vigentes, la de que el circuito eléctrico estará establecido de tal modo que, cuando alguna puerta se encuentre abierta, se corten las dos entradas de tensión al mismo (positiva y negativa), a fin de que en tales circunstancias no exista en el coche ningún elemento con tensión de la línea. En los tramos que el trazado afecte a vías municipales, el reconocimiento de la línea se llevará a cabo conjuntamente con un representante técnico del Ayuntamiento correspondiente. Del resultado del reconocimiento se levantará acta por triplicado en la que se harán constar los mencionados extremos, y ésta será elevada a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

12. Al terminar el plazo señalado en la segunda condición del pliego de condiciones, la concesión revertirá según lo estipulado en el convenio citado en la condición 14.

13. Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, quedando sujeta a las condiciones preinsertas, a la Ley y Reglamento de Trolebuses y a cuantas disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo le sean de aplicación.

14. Esta línea está incluida en el convenio celebrado entre el excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz y la Compañía concesionaria, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas en 20 de julio de 1960.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

VIGON

*ORDEN de 10 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 9 de abril de 1962 en el recurso de apelación contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso número 14 de 1960.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia de 9 de abril de 1962 dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz en el recurso número 14 de

1960, interpuesto por don Antonio y doña Josefa Gómez Bravo y Donoso contra acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de 9 de enero de 1960 fijando el justiprecio de las tierras expropiadas en la finca número 1, «El Ciego de Abajo», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo (Badajoz), propiedad de aquéllos, como consecuencia de la construcción del embalse de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que revocando la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz con fecha 26 de diciembre de 1960, debemos declarar y declaramos que justipreciamos la finca expropiada denominada «El Ciego de Abajo», sita en el término municipal de Esparragosa del Caudillo, en una extensión de 69 hectáreas y 22 áreas, en la cantidad de 1.254.207,57 pesetas, incluida en dicha suma el 5 por 100 del premio de afección, más el interés legal de la expresada cantidad a partir de los seis meses de iniciado el expediente de expropiación hasta que se efectúe el completo pago; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este procedimiento.

Completense los reintegros del pleito y del rollo, así como el basteo del poder.»

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudican definitivamente las parcelas señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 en el Plano de Ordenación de la prolongación de la calle del General Mola en su trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la primera transversal.*

La Comisión Especial encargada de la expropiación, parcelación y venta de los terrenos en la prolongación de la calle del General Mola, celebró el día 10 del actual subasta pública para la enajenación de cuatro parcelas situadas en el trozo de dicha calle comprendido entre la plaza de Pradillo y la Primera Transversal y señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 en el Plano de Ordenación y Urbanización propuesto por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores y aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar el acta de la subasta pública celebrada el día 10 de octubre del actual para la enajenación de cuatro parcelas señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 en el Plano de Ordenación de la prolongación de la calle del General Mola en su trozo comprendido entre la plaza de Pradillo y la Primera Transversal.

2.º Adjudicar definitivamente a don Luis Iturbe Zulaica, en representación de Herederos de Iturbe, en la cantidad de 4.480.999 pesetas, la parcela número 1, con superficie de 862,32 metros cuadrados y forma rectangular, cuyos límites son: Norte, en recta de 35,93 metros, con pasaje de seis metros de anchura que sirve de separación de la parcela número 3; Este, en recta de 24 metros, con 5 metros a la prolongación de la calle del General Mola y los 18 metros restantes con la parcela número 2; Sur, en recta de 35,93 metros, con la plaza de Pradillo, y Oeste, en recta de 24 metros, con la calle de Rodríguez Marín (antes Ramón Lozano).

3.º Adjudicar definitivamente a «Atlántica, S. A. de Edificaciones», en la cantidad de 4.333.999 pesetas, la parcela número 2, con superficie de 540 metros cuadrados y forma rectangular, cuyos linderos son: Norte, en recta de 15 metros, con pasaje de 12 metros de anchura que sirve de separación de la parcela número 3; Este, en recta de 36 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; Sur, en recta de 15 metros, con la plaza de Pradillo, y Oeste, en recta de 36 metros, con 18 metros a la plaza de Pradillo, y los 18 metros restantes con la parcela número 1.

4.º Adjudicar definitivamente a don Antonio Juárez López, en la cantidad de 6.401.000 pesetas, la parcela número 3, con superficie de 2.392.425 metros cuadrados y forma rectangular, cuyos linderos son: Norte, en recta de 51,45 metros, con pasaje de seis metros de anchura que sirve de separación de la parcela número 4; Este, en recta de 46,50 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; Sur, en recta de 51,45 metros, con pasaje de seis metros y 12 metros de anchura que sirve de separación respectiva de las parcelas números 1 y 2, y Oeste, en recta de 46,50 metros, con la calle de Rodríguez Marín (antes Ramón Lozano).

5.º Adjudicar definitivamente a don Antonio Juárez López, en la cantidad de 5.505.000 pesetas, la parcela número 4, con superficie de 2.444,97 metros cuadrados y forma rectangular, cuyos linderos son: Norte, en recta de 52,58 metros, con pasaje de seis metros de anchura que sirve de separación de la parcela número 5; Este, en recta de 46,50 metros, con la prolongación de la calle del General Mola; Sur, en recta de 52,58 metros, con pasaje de seis metros de anchura que sirve de separación con la parcela número 3, y Oeste, en recta de 46,50 metros, con la calle de Rodríguez Marín (antes Ramón Lozano).

6.º Los adjudicatarios se atendrán a las disposiciones concernientes a esta subasta, aprobadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y a las normas fijadas por la Orden ministerial de 3 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 9, rectificada por la del día 16).

7.º Publicar las cuatro adjudicaciones definitivas en el «Boletín Oficial del Estado», lo que se entenderá, para todos los efectos, como plena y única notificación oficial, de acuerdo con el párrafo primero de la norma decimoquinta de las aprobadas por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Sr. Secretario de la Comisión Especial encargada de la expropiación, parcelación y venta de terrenos en la prolongación de la calle del General Mola.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Jose Herrezuelo Muñoz autorización para derivar un caudal de aguas del río Corbones en termino de Carmona (Sevilla), con destino a riegos.**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José Herrezuelo Muñoz, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Arbolí Hidalgo, en Sevilla, enero de 1958, del que corresponde a esta parcela un presupuesto de ejecución material de 36.336,45 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 40 hectáreas dos áreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Herrezuelo Muñoz autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea, equivalentes a un total de 32,02 litros por segundo de agua del río Corbones, en término municipal de Carmona (Sevilla), con destino al riego de cuarenta hectáreas dos áreas, en finca de su propiedad denominada «La Angorrilla», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta resolución se aprueba, suprimiéndose la interconexión proyectada entre las dos zonas regables propuestas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de diez meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión de un proyecto en el que a más del módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, se efectúe la rectificación de la potencia del grupo elevador, de acuerdo con aquél; debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior y siendo la potencia máxima admisible la que en dicho momento se apruebe.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explota-

ción del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada para el período comprendido entre 1 de octubre de cada año y 15 de junio del año siguiente; en esta última fecha se procederá por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al precintado del grupo elevador, en forma tal que se impida la utilización del mismo, efectuándose el desprecintado el día 30 de septiembre y quedando prohibido el riego durante el período comprendido entre las dos fechas citadas; sin embargo, en caso excepcional de abundancia de aguas, podrá el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir, con carácter discrecional y a precario, autorizar el uso de este aprovechamiento durante dicho período. De igual forma y en cumplimiento de la condición 9.ª, podrá suspenderse la autorización del aprovechamiento durante el período en que por esta condición se autoriza, cuando por la escasez de caudales no sean estos suficientes para cubrir las necesidades de los aprovechamientos preexistentes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgado a don Manuel Fernández Murube autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), con destino a riegos.**

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Manuel Fernández Murube, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Izquierdo Gomez en Sevilla en febrero de 1960, por un presupuesto de ejecución material, junto con el complementario de 1.736.450,42 pesetas.